



RESOLUCIÓN Nro. 003-CGREG-16-II-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDOS:

- Que, el Art. 73 de la Constitución de la República dispone: *"El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (...)";*
- Que, el Art. 258 de la Constitución de la República establece: *"La provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley";*
- Que, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 del 11 de junio del 2015;
- Que, el Art. 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece: *"Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno";*
- Que, la Disposición General Sexta de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, establece: *"Para el otorgamiento de autorizaciones, rutas y frecuencias de transporte aéreo y marítimo de carga que tengan por destino la provincia de Galápagos, la Autoridad Aeronáutica Nacional y la Autoridad Marítima Nacional deberán contar previamente con el informe técnico favorable del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos";*
- Que, con Decreto Ejecutivo 1087 emitido el 7 de mayo de 2012, se suprime el Consejo Nacional de la Marina Mercante, y se transfieren al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, todas las competencias y delegaciones relacionadas con las facultades de rectoría, planificación, regulación y control técnico de la rama sectorial de puertos y del transporte acuático, y se establece el ejercicio de la autoridad portuaria nacional al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a través de la Subsecretaría de Puertos, en consecuencia las autorizaciones, rutas y frecuencias que establece la Disposición General Sexta de la LOREG es competencia de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial conforme consta en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- Que, por la emergencia declarada por el Ministro Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos se autorizó el ingreso de los barcos BARTOLOMÉ con matrícula TN-00-00936; FUSION con matrícula TN-00-00934; y, BALTIC BETINA con matrícula TN-00-00945, los



mismos que se encuentran realizando el abastecimiento de carga los dos primeros y el último por realizar su primer viaje de abastecimiento, cumpliendo todos los requisitos señalados en las resoluciones 10-CGREG-2011, 014-CGREG-30-V-2014 y 39-CGREG-10-XII-2014, expedidas por el Pleno del Consejo de Gobierno;

Que, en el informe emitido por el CGREG, es evidente la necesidad de que ingresen a operar más barcos que apoyen en el servicio de transporte de carga a los dos barcos existentes que vienen operando desde noviembre de 2015, de tal manera que mantengan por los menos una frecuencia semanal de abastecimiento de productos frescos de primera necesidad y bienes, como se venía recibiendo desde el año 2013 con la atención mensual de 5 barcos; recomendando:

- Ingresar al sistema de transporte de carga para Galápagos al menos un barco más para que haga la ruta entre el continente y esta provincia.
- Mantener continuo y con la misma disponibilidad en cuanto a capacidad que el barco que ingresa sea capaz de transportar al menos 2000 toneladas de carga.
- Autorizar el ingreso de una embarcación que cubra la oferta de transporte de carga general y productos de primera necesidad de capacidad hasta 500 TRB con ruta y frecuencia con destino las islas Floreana e Isabela desde el Ecuador continental hacia la provincia de Galápagos.
- La provincia cuenta con cuatro islas habitadas (San Cristóbal, Santa Cruz, Isabela y Floreana), cuya población requiere del abastecimiento oportuno de alimentos frescos, los mismos que deben ser transportadas con todas las seguridades y garantías para ser entregados en buen estado de conservación para su consumo y utilización; servicio público de transporte que lo realizan buques de carga que viajan desde el Ecuador Continental hacia la Provincia de Galápagos y viceversa, cumpliendo con los requisitos establecidos por los entes reguladores. Sin embargo con los siniestros ocurridos en los dos últimos años por el hundimiento de barcos que transportaban carga hacia esta provincia, es necesario que entren a operar más embarcaciones que brinden este servicio, y así evitar el desabastecimiento que se ha generado en productos de primera necesidad, garantizando la seguridad alimentaria y el desarrollo sustentable de los habitantes de Galápagos; debido a nuestra ubicación geográfica la vía marítima se constituye en el único medio que nos permite abastecernos de productos en las cantidades necesarias.

Que, consta el informe jurídico de fecha 12 de febrero del 2016 emitido por el Director de Asesoría Jurídica del CGREG en el que concluye: *"En consecuencia, el Estado Ecuatoriano a través de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial – Autoridad Marítima Nacional- en cumplimiento a los derechos constitucionales del Buen Vivir, así como a sus competencias y facultades [Art. 226CR], y a lo establecido en la Disposición General Sexta de la LOREG, debe atender el requerimiento provincial para incrementar el número de barcos que transporten carga desde el Ecuador continental hacia Galápagos y viceversa, a fin de*



mantener el abastecimiento semanal de alimentos frescos y garantizar una vida saludable de todas las personas, familias y colectividades respetando su diversidad, fortaleciendo así la capacidad pública y social para lograr una atención equilibrada y sustentable de las necesidades de la población de Galápagos”;

Que, el pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ha sido convocado para el conocimiento, análisis y resolución de los informes técnico y jurídico previo al informe técnico favorable del Pleno del CGREG para el otorgamiento de autorizaciones, rutas y frecuencias de transporte marítimo de carga hacia Galápagos de conformidad a la Disposición General Sexta de la LOREG;

Y en ejercicio de sus competencias;

RESUELVE:

Art. 1.- Emitir el Informe Técnico favorable para el otorgamiento de autorizaciones, rutas y frecuencias hacia la provincia de Galápagos de los barcos de carga señalados a continuación:

EMBARCACIÓN	MATRÍCULA	POI	TRB	TRN	SEGURO P&I
ISLA BARTOLOMÉ	TN-00-00936	CUMPLE	3084.91	1541.66	USD 1000 MILLONES
FUSIÓN	TN-00-00934	CUMPLE	2234.00	1032.01	USD 450 MILLONES
BALTIC BETINA	TN-00-00945	CUMPLE	2644.44	1233.60	USD 500 MILLONES

Art. 2.- Emitir Informe Técnico favorable para el ingreso de un barco de hasta 500 TRB, para que cubra la ruta y frecuencia desde el continente hacia las islas Isabela y Floreana en la provincia de Galápagos, eximiendo de la presentación del Seguro P&I (Protección e Indemnización) debiendo para ello contar con un Seguro o los Seguros que fueren necesarios, con cobertura por contaminación ambiental accidental, salvataje, responsabilidad civil, remolque y remoción de escombros, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 28/10 expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos (Ahora Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial).

Art. 3.- Disponer a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno, remitir el informe técnico favorable a la Autoridad Marítima competente.

Art. 4.- El presente Informe Técnico no sustituye ni reemplaza las autorizaciones que deben otorgar las demás Instituciones del Estado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.



Dada en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos a los 16 días del mes de febrero del año 2016.


Eliécer Cruz B., M.Sc.
Ministro Presidente del CGREG
EC/MR/AVM




Abg. Ángel Ramos Chalen
Secretario Técnico del CGREG E.C.
SECRETARIA TÉCNICA

